

DECRETO N° 503 /

TEMUCO, 27 SEP 2021

**VISTOS:**

1. El Decreto Alcaldicio N° 422 de fecha 19 de julio de 2021, que adjudica la licitación 1658-221-LQ21, "Servicio de Transporte de material pedagógico, cajas de alimentos y otros beneficios destinados a estudiantes de establecimientos educacionales dependientes de la Municipalidad de Temuco".
2. Las Bases Técnicas "Servicio de Transporte de material pedagógico, cajas de alimentos y otros beneficios destinados a estudiantes de establecimientos educacionales dependientes de La Municipalidad de Temuco".
3. La orden de compra N°1658-1330-SE21 de fecha 27 de julio de 2021, aceptada por el proveedor Transportes Esperanza Ltda RUT: 76.136.523-1.
4. El certificado de disconformidad del ITO, Emanuel Navarro Becker, Encargado del transporte Escolar y otros proyectos educacionales.
5. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. El certificado de disconformidad emitido por el ITO, Emanuel Navarro Becker, que acredita disconformidad en razón haber omitido informar al ITO la efectividad de haber modificado los conductores designados para las líneas N°2 (Escuela Labranza), Línea N°4 (Escuela Villa Carolina), Línea N°5 (Escuela Villa Alegre), Línea N°7 (Escuela Campos Deportivos), Línea N°9 (Escuela Boyeco), Línea N°10 (Escuela Mañío Chico Y la Línea N°11 (Escuela Especial Nielol).
2. Que, conforme lo indicado en las Bases Técnicas de la licitación en el acápite de multas, el no remitir al DAEM la información sobre el Cambio/Reemplazo de chofer, se considera una falta gravísima, respecto de la que procede la aplicación de una multa del 3% sobre el valor total mensual de la Línea Respectiva mencionado en el título de multas.
3. Que, de acuerdo consta, en el certificado de disconformidad indicado en el Vistos 4°, el proveedor, Transportes Esperanza Limitada, no informó el cambio o reemplazo de conductores para el día 25 de agosto de 2021, incurriendo en la causal indicada en el considerando anterior, debiendo, en consecuencia, hacerse efectivo lo en las Bases Técnicas dispuesto, esto es la aplicación de multa en los términos que se decretará.

**DECRETO:**

1. Aplíquese la multa de 3% por el valor total mensual correspondiente a la línea N°2, Línea N°4, Línea N°5, Línea N°7, Línea N°9, Línea N°10 y la Línea N°11, resultando un total de \$250.698.- (Doscientos cincuenta mil seiscientos noventa y ocho pesos) a la empresa **Transporte Esperanza Ltda RUT: 76.136.523-1. Se adjunta planilla con detalle.**

LÍNEAS LICITADAS	TOTAL DÍA QUE SE REQUERIRÁ EL SERVICIO	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	PAGO UNITARIO POR DÍA (Por vehículo)	PAGO MENSUAL	TOTAL A FACTURAR	MULTA 3%
<b>LÍNEA 2</b>						
Escuela Labranza (236)	5	2	\$ 159.950	\$ 1.599.500	\$ 1.599.500	\$ 47.985
<b>LÍNEA 4</b>						
Escuela Villa Carolina (232)	4	2	\$ 159.938	\$ 1.279.504	\$ 1.279.504	\$ 38.385
<b>LÍNEA 5</b>						
Escuela Villa Alegre (107)	4	2	\$ 159.938	\$ 1.279.504	\$ 1.279.504	\$ 38.385
Escuela Santa Rosa (100)						
<b>LÍNEA 7</b>						
Escuela Campos Deportivos (250)	5	2	\$ 159.950	\$ 1.599.500	\$ 1.599.500	\$ 47.985
<b>LÍNEA 9</b>						
Boyeco (65)	5	1	\$ 199.900	\$ 799.600	\$ 799.600	\$ 23.988
Escuela Lircay Y Tromen Alto (14)						
Escuela Mollulco (61)						
<b>LÍNEA 10</b>						
Escuela Mañío Chico (66)	5	1	\$ 199.900	\$ 999.500	\$ 999.500	\$ 29.985
Raluncoyan (19) Y Conoco Chico (10)						
Escuela Collimallin (41)						
<b>LÍNEA 11</b>						
Escuela Especial Ñielol (150)	5	1	\$ 159.900	\$ 799.500	\$ 799.500	\$ 23.985
<b>TOTALES</b>	-	-	<b>\$ 1.199.476</b>	<b>\$ 8.356.608</b>	<b>\$ 8.356.608</b>	<b>\$ 250.698</b>

2. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección, Calle las Industrias 0342 Sector Pedro de Valdivia.

3. La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a descontar administrativamente de la factura correspondiente a la orden de compra N°1658-1330-SE21, las multas señaladas en las bases administrativas y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa o proveedor **Transporte Esperanza Ltda RUT: 76.136.523-1.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



JBE/AVV/ent  
DISTRIBUCION:

- Secretario Municipal (Notificar)
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Adm. Y Finanzas Educación (ITO)
- Of. de Partes Municipalidad
- Of. De Partes Educación

IDOC.